

tervino el representante del PPSC Mauricio Díaz, para manifestar que en este inciso es como el cierre de los numerales de este artículo y que su partido proponía agregar cuatro incisos más al mismo que serían: Inciso 19) Otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República pueda ausentarse del país por un período mayor de cuatro días.

20) Conocer y resolver sobre la contratación de empréstitos o de cualquier otra clase de operaciones que comprometan la responsabilidad financiera del Estado.

21) Fijar el salario de sus miembros.

22) Enumerar taxativamente las circunstancias bajo las cuales es procedente la restricción de suspensión de los Derechos y Garantías de los nicaragüenses.

Incorporado a discusión el numeral 19 por el Presidente Carlos Núñez Téllez, tomó la palabra el representante del FSLN Gustavo Adolfo Vega, expresando que la propuesta introducida por el PPSC contradice el contenido del artículo 24 y que por tanto es impropio discutirla en este momento.

Intervino el representante del FSLN Danilo Aguirre, manifestando que mocionaba porque sea una atribución de la Asamblea autorizar la salida del territorio nacional del Presidente de la República pero hasta por un período de un mes, pues en su opinión este momento es pertinente para discutir las atribuciones de la Asamblea.

Por el orden, el representante del FSLN José María Ortiz, manifestó que la propuesta del PPSC en torno a las atribuciones de la Asamblea, tiene relación con los otros poderes y estaría en contra de lo que podría establecerse en la discusión del artículo 24

Por su parte, el representante sandinista Julio Marengo, se refirió a las otras propuestas del PPSC en relación a que la Asamblea determine el salario de sus miembros.

Al respecto, el Presidente Carlos Núñez expresó que lo manifestado por el Compañero Julio Marengo está fuera de orden, pues el punto de discusión es que si el Presidente de la República puede ausentarse del país por un período mayor de 4 días y la propuesta del compañero Danilo Aguirre de que el artículo 24 pase a ser el numeral 19.

Seguidamente, el representante del PPSC Antonio Jarquín, manifestó que en el artículo anterior se habla de faltas sin poder determinar las faltas indefinidas, y que sobre esa base no puede estar fuera de las facultades de la Asamblea dar el visto bueno sobre la salida del Presidente de la República.

Por su parte, la representante del FSLN Irela Prado, expresó su respaldo a la propuesta del compañero Danilo Aguirre, en el sentido de que el artículo 24 de la antigua

numeración pase a ser un inciso más del artículo en discusión. Agregó también, que en su opinión era absurda la propuesta del PPSC, que señala cuatro días cuando los mismos miembros de la Asamblea podemos retirarnos hasta por un mes fuera del país.

Intervino el representante del FSLN Serafín García, expresando que si todos estuvieran de acuerdo con la propuesta de que sea por cuatro días, ninguno de los dirigentes de los partidos podrían salir del país, ya que viajar al exterior llevaría muchos días; y que por tanto apoyaba la propuesta del compañero Danilo Aguirre, de que el permiso sea de dos meses y no de cuatro días como propone el Compañero Mauricio Díaz.

Hizo uso de la palabra el representante Conservador Clemente Guido, para manifestar que entendía que la moción del PPSC está mejorada y según esa reforma el artículo 24 se leería: "El Presidente de la República podrá salir del territorio nacional sin autorización de la Asamblea Nacional hasta por un período de un mes".

Al respecto, el Presidente Carlos Núñez aclaró que existen dos propuestas diferentes presentadas por el PPSC y que la moción presentada por el Compañero Antonio Jarquín dice: "Otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República pueda ausentarse del país por un período mayor de un mes".

A continuación, el representante Conservador, Clemente Guido, manifestó que resulta difícil escoger entre las dos mociones, pues según el artículo original el Presidente requerirá permiso para ausentarse por un período de dos meses y la moción presentada por el PPSC necesitará permiso para ausentarse por el mismo tiempo. Agregó que tradicionalmente en las constituciones que ha tenido Nicaragua, al Presidente se le da para ausentarse sin permiso un margen mayor de esos cuatro días pero menor de sesenta, pues no hay razón para que se aleje tanto tiempo del Ejecutivo aún para misiones largas. Finalmente, expresó que se establezca un mes como ha sido la tradición.

Por su parte, el representante del FSLN Eligio Palacios, manifestó su apoyo a la moción presentada por el Compañero Danilo Aguirre, pues las salidas del Presidente son rápidas y de trabajo.

Intervino el Presidente de la Asamblea, para informar al Plenario de la existencia de tres mociones: La número uno presentada por el Partido Popular Social Cristiano que dice: Numeral 19: Otorgar su acuerdo para que el Presidente de la República pueda ausentarse del país por un período mayor de un mes.

La número dos, presentada por el Dr. Danilo Aguirre, que dice: Pasar el artículo 24 a numeral 19: "Autorizar la salida del te-

rritorio nacional del Presidente de la República cuando su ausencia sea mayor de dos meses”.

La moción tres presentada por el Dr. Clemente Guido que dice: Artículo 24 numeral 19: El Presidente de la República podrá salir del territorio Nacional sin autorización de la Asamblea Nacional por un período de un mes”.

Sometidas a votación dichas mociones por el Presidente Carlos Núñez, se obtuvieron los siguientes resultados: 52 votos a favor de la moción número uno; 3 votos a favor de la moción número 2; 13 votos a favor de la moción número tres y dos abstenciones.

Incorporada a discusión por el Presidente Carlos Núñez la propuesta de numeral 20 presentada por el representante Mauricio Díaz, intervino el representante del MAP, Carlos Cuadra, para expresar que su partido proponía introducir su numeral en el artículo 24 que diría: “Ratificar o no los convenios políticos y económicos de carácter internacional”. Agregó que es una facultad que suelen tener los parlamentos con relación a los acuerdos internacionales de carácter económico y político, opinando que para su partido es importante que la Asamblea pueda en determinados momentos hacer aportes en relación a estos convenios; y que por tal razón no se debía politizar esa facultad de la Asamblea.

Hizo uso de la palabra el Presidente Carlos Núñez, manifestando que si al hablar de las facultades de la Asamblea Nacional retomamos la discusión del artículo 1, se retardaría de manera sistemática la aprobación del Estatuto General de la Asamblea Nacional. Añadió que discutir las facultades de la Asamblea Nacional, equivaldría limitar al Ejecutivo a fin de que sea un poder infuncional en este país; y que en relación a la propuesta del MAP, no se precisa de mucha habilidad para comprender la intención de quitarle al poder Ejecutivo la posibilidad de ser independiente, queriéndose asignar a la Asamblea como facultades legislativas conocer dichos convenios cuando se ha repetido hasta el cansancio que las funciones legislativas constituyentes de la Asamblea Nacional, están referidas exclusivamente a crear, formar, organizar y representar un anteproyecto de Constitución, sin involucrar ninguno de los poderes del Estado.

Por su parte, el representante del FSLN Jofre Guevara, expresó su total acuerdo con las observaciones políticas hechas por el Presidente de la Asamblea. Agregó que en el numeral 9, se aprobó que la Asamblea Nacional va a ratificar o no los tratados, convenios o negocios internacionales relacionados con la soberanía e integridad de la nación, y que por lo tanto las sugerencias de los compañeros Mauricio Díaz y Carlos Cu-

dra son respectivas.

Tomó la palabra el representante del Frente Sandinista, Humberto Solís Barker, expresando que en su opinión se pretende constituir esta Asamblea en el Poder Supremo de la Nación que tiene como subordinado a los otros Poderes del Estado, ya que cada uno es autónomo y no es atribución de esta Asamblea conceder permiso a los Presidentes de los tres Poderes Estatales. Añadió que corresponde a esta Asamblea conocer de todo cuanto tenga que ver con la soberanía e integridad de la Nación, pero no de los convenios, pues es atribución del Ejecutivo echar a andar la economía del país. Finalmente, solicitó a la Presidencia de la Asamblea declarar improcedente ese tipo de mociones.

Por el turno, el representante del FSLN Julio Marengo, manifestó que el Presidente de la República tiene facultad de emitir Decretos con fuerza de ley, ya sean de carácter económicos o políticos internacionales. Agregó que la mayoría del pueblo nicaragüense votó por un programa de Gobierno, y para dar cumplimiento a éste son necesarias leyes fiscales, administrativas y que los convenios económicos además de tener un alto contenido técnico, necesitan tener un carácter integral con otras leyes económicas. Finalmente, expresó que para discutir el artículo 21 hay que tomar en cuenta las relaciones de la Asamblea con los otros poderes.

Por el orden, el representante del MAP Carlos Cuadra, expresó que el Presidente de la Asamblea, Carlos Núñez presenta su punto de vista sobre cuál debe ser el Estatuto y cómo se debe reglamentar el desarrollo de la Asamblea. Dijo que como representante de esta Asamblea y su partido como fracción política, tiene concepciones específicas expuestas a lo largo de toda la discusión. Agregó que le parecen absurdos los planteamientos alrededor de que ni siquiera estamos rescatando en este momento el carácter constituyente de la Asamblea, cuando estamos hablando dentro del marco elegido por el Frente Sandinista de cómo deberían de ser los órganos de Gobierno de este país, señalando que la Asamblea es un foro de discusión en el que se pueden hacer aportes, al mismo tiempo que se discuten las leyes, y que obviamente el MAP tiene puntos de vista divergentes con los que presenta el Frente Sandinista. Continuó diciendo, que su partido votó en contra en la discusión en lo general del proyecto por el carácter que tenía, y que ahora en la discusión en lo particular hará propuesta alrededor de cada artículo. Finalmente, solicitó a los representantes del FSLN respetar a la Asamblea y las facultades de los representantes de otros partidos.

Seguidamente, el Presidente Carlos Núñez informó al plenario de la existencia de tres mociones: La primera, presentada por el Par-

tido Popular Social Cristiano que dice: "Numeral 20: Conocer y resolver sobre la contratación de empréstitos o de cualquier otra clase de operaciones que comprometan la responsabilidad financiera del Estado".

La segunda, presentada por el MAP "Numeral 20: Ratificar o no los Convenios políticos y económicos de carácter internacional".

La moción tres: "Que no se acepte ninguno de los numerales propuestos".

Sometidas a votación dichas mociones por el Presidente, éste arrojó los siguientes resultados: 5 votos a favor de la moción número uno; 3 votos a favor de la moción dos; 70 votos a favor de la moción tres y dos abstenciones.

Se incorporó a discusión la moción de numeral 20 presentada por el Partido Popular Social Cristiano que dice: "Fijar el salario de sus miembros".

Para iniciar la discusión de este inciso, intervino el representante del FSLN Humberto Solís Barker, expresando que el contenido en esta moción ya fue aprobado en los artículos 5 y 6 que se fusionaron.

Por su parte, la representante del Frente Sandinista, Lylli Soto, expresó que según lo establecido en la ley de inmunidad en los artículos 3 y 4 del Reglamento, consideraba que una de las facultades que debe tener la Asamblea Nacional es conocer y resolver sobre las quejas presentadas contra los representantes, por lo que propuso incluir esta importante atribución en un inciso más.

Hizo uso de la palabra el Presidente de la Asamblea Carlos Núñez, para manifestar que la moción introducida por la Compañera Lylli Soto es improcedente, y leyó al plenario la otra propuesta de numeral 20 presentada por el representante Mauricio Díaz que dice: "Enumerar taxativamente las circunstancias bajo las cuales es procedente la restricción o suspensión de los derechos y garantías de los nicaragüenses.

Incorporadas a discusión dichas mociones por el Presidente, tomó la palabra el representante del FSLN, Humberto Solís Barker, para manifestar que la propuesta del compañero Mauricio Díaz se traslade al artículo 22 del proyecto cuando éste se discuta.

Seguidamente, intervino el representante del MAP Carlos Cuadra, expresando que en opinión de su partido, esta moción se debe discutir en este apartado y no posteriormente, por cuanto se está hablando de la Asamblea Nacional y no determinando las facultades del Ejecutivo, ya que desde el inicio de la discusión se señaló la necesidad de un ejecutivo fuerte en su interrelación con los demás órganos del gobierno. Añadió que el MAP considera que en situaciones de emergencia, el Presidente puede y debe tomar la

facultad de decretar el Estado de Emergencia Provisional; pero que a la Asamblea Nacional corresponde decretarlo de manera definitiva y que por tanto proponían introducir un numeral más al artículo que diga: "Decretar el Estado de Emergencia a solicitud del Presidente de la República y ratificarlo o no en un período no mayor de siete días a partir de que el Presidente de la República lo decretara provisionalmente".

Al respecto, el Presidente Carlos Núñez Téllez, manifestó que el contenido de la moción presentada por el representante Carlos Cuadra, va implícita en el capítulo II titulado: Relaciones con los otros poderes. Y la presentada por el representante Mauricio Díaz, se refiere a que uno de sus artículos sea trasladado como numeral.

Por su parte, el representante del FSLN Eligio Palacios, manifestó que el artículo 49 del Estatuto sobre Derechos y Garantías de los Nicaragüenses, faculta a la Junta de Gobierno y hoy al Presidente para decretar el Estado de Emergencia, opinando que era más apropiado dejar el artículo tal como lo presentó la Comisión, por lo que propuso pasarlo a discusión.

El Presidente de la Asamblea Nacional, Carlos Núñez, informó al plenario de la existencia de dos mociones: 1) la presentada por el MAP, de que pase a ser un numeral de las atribuciones de la Asamblea en lo referente al Decreto de Estado de Emergencia, a solicitud del Presidente de la República ratificando o no en un período no mayor de siete días a partir de que el Presidente de la República lo decretara provisionalmente.

La segunda moción es que la propuesta quede como numeral.

Sometidas a votación dichas mociones por el Presidente, se obtuvieron los siguientes resultados: 2 votos a favor de la moción uno, 63 votos a favor de la moción 2 y 3 abstenciones.

A continuación, el Presidente Carlos Núñez, incorporó a discusión la moción de la Compañera Lylli Soto de numeral 19 que diría: "Conocer y resolver sobre las quejas presentadas contra los representantes, conforme lo establecido en la Ley de Inmunidad y su reglamento".

Por su parte, el representante del PCDN Rafael Córdova Rivas, manifestó que no es queja sino denuncia, pues aunque la Asamblea no es Tribunal puede darle curso a la denuncia.

Consultada la compañera Lylli Soto por el Presidente de la Asamblea sobre si acepta dichas observaciones, ésta expresó su total acuerdo pero adujo que en la Ley de Inmunidad se habla de queja.

Hizo uso de la palabra, el representante
(CONTINUARA)

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Enmendar el Acuerdo Ejecutivo

Reg. 175

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Enmendar el Acuerdo Ejecutivo No. 146 de fecha 24 de Abril recién pasado en el sentido de que el nombramiento del Licenciado **Ernesto Cordero Sánchez**, es de Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Colombia.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento

Reg. 173

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Miguel Alfonso González Solórzano**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Popular de Polonia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Junio próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Cancelar Nombramiento

Reg. 174

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el nombramiento del Señor **Amílcar Ocampo Elvir**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Honduras.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de Abril recién pasado.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA**Títulos Profesionales**Reg. No. 2287 R/F 25149 ₡ 2,500.00
Complemento: R/F 098987 — ₡ 50.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 255, tomo III del Libro de Registro de Títulos de graduados en El Instituto Tecnológico Nacional que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Ramón Enrique Cortéz Téllez**, Natural de Jimotepe, Departamento de Carazo República de Nicaragua, ha aprobado en El Instituto Tecnológico Nacional, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ingeniería Eléctrica, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, **O. Martínez O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 8 de Abril de 1986. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2303 R/F 26809 ₡ 4,250.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de La Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 206, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

Gloria Saavedra Gamboa, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le con-

ceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 8 de Abril de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2313 R/F 097458 ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de La Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 187, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua."

Por Cuanto:

El Doctor *Gonzalo Alberto Sobalvarro Crozco*, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 16 de Mayo de 1986. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Cambio Razón Social

Reg No. 369 — R/F 908173 — Valor ₡ 1.500.00

Bancomer, S. A., cambio razón social por Bancomer S. N. C., Mexicana, Titular Marca Servicio: "BANCOMER" No. 15,005 C.C. Clase 36

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Enero, 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Reg. No. 368 — R/F 908174 — Valor ₡ 1.500.00

Johann María Farina gegenüber dem Jülich-Platz, Alemana, cambió razón social por Johann María Farina gegenüber dem Jülich-Platz, GmbH Alemana, titular Marcas Fábrica:

"DIBUJO FLOR" No. 4.946 R. P. I.

Clase: 7 Ant.

"vis-a-vis"

No. 4.406 R. P. I.

Clase: 7 Ant.

"Farina gegenüber"

No. 8.811 C.C.

Clase: 3

"Johann María Farina

gegenüber dem Jülich-Platz"

No. 8.813 C.C.

Clase: 3

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Noviembre 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Reg. No. 367 — R/F 908175 — Valor ₡ 1.500.00

Mothercare Limited, Inglesa, cambió razón social por The Mothercare Group Limited, inglesa, titular Marca Fábrica:

"MOTHERCARE"

No. 14.630 C. C.

Teniendo la letra M puntos característicos

Clase: 25 Int.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Enero, 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Reg. No. 372 — R/F 908170 — Valor ₡ 1.500.00

Zenith Radio Corporation, estadounidense, cambió Razón Social por Zenith Electronics Corporation, estadounidense, Marca Fábricas:

"CHROMACOLOR"

No. 8,658 C.C.

Clase: 9 Int.

"ZENITH"

No. 10,498

Clase: 37 Int.

"ZENITH RADIO

CORPORATION

No. 9,964

Nombre Comercial

"ZENITH"

No. 13,319

Clase: 11 Int.

"ZENITH"

No. 13,820

Clase: 15 Int.

"ZENITH"

No. 13,817

Clase: 9 Int.

"ZENITH"

No. 13,809

Clase: 9 Int.

"ZENITH" Dibujo

No. 3,977

Clase: 9 Int.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 Noviembre 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Reg. No. 373 — R/F 908164 — Valor ₡ 1.500.00

Lucas Industries Limited, inglesa, cambió Razón Social por Lucas Industries Public Limited Company, inglesa, titular Marcas Fábrica:

"LUCAS"

No. 24,930

Clase: 11

"LUCAS"

No. 24,931

Clase: 11

"LUCAS"

No. 24,932

Clase: 9

"LUCAS"

No. 24,933

Clase: 10

"LUCAS"

No. 24,934

Clase: 21

"LUCAS"

No. 24,935

Clase: 6

"LUCAS"

No. 24,936

Clase: 12	
"LUCAS" Clase: 9	No. 24,937
"LUCAS" Clase: 7	No. 24,938
"LUCAS" Clase: 9	No. 24,939
"LUCAS" Clase: 20	No. 24,941
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre 1985. — <i>Rosa Argentina Ortega C.</i> , Registrador.	
	1
Reg. No. 374 — R/F 908168 — Valor \$ 1,500.00	
Nordmark-Werke GMBH, cambió razón social por Nordmark Arzneimittel GMBH, alemana, ti- tular marcas fábricas:	
"FARIALON" Clase: 5 Int.	No. 14,239 c.c.
"REGULTON" Clase: 5 Int.	No. 11,134 c.c.
"PROCORUM" Clase: 5 Int.	No. 9,893 c.c.
"DOLLO-NEUROTRAT" Clase: 5 Int.	No. 6,858 c.c.
"NORDMARK" Clase: 5 Int.	No. 19,370
"THROMBOPHOB" Clase: 5 Int.	No. 19,373
"REDUCDYN" Clase: 5 Int.	No. 16,867
"AKTIVANAD" Clase: 5 Int.	No. 16,866
"OMNIVAL" Clase: 5 Int.	No. 24,005
"NEUROTRAT" Clase: 5 Int.	No. 19,371
"ENZYNORM" Clase: 5 Int.	No. 11,971
"PANZYNORM" Clase: 5 Int.	No. 11,972
"MODATROP" Clase: 5 Int.	No. 3,033 R.P.I.
"SUPRISTOL" Clase: 5 Int.	No. 2,906 R.P.I.
"EUDYNA" Clase: 5 Int.	No. 3,118 R.P.I.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, No- viembre 15, 1985. — <i>Rosa Argentina Ortega C.</i> , Registrador.	
	1
Reg. No. 375 — R/F 908167 — Valor ₡ 1.500.00	
Stanley Home Products, Inc., estadounidense, cambió razón social por Stanhome Inc., estadauni- dense, titular Marcas Fábrica:	
"STANHOME Y DIBUJO" Clase: 1 Int.	No. 19,507
"LADY CATHERINE" Clase: 7 Ant.	No. 4,159 R.P.I.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Noviembre 1985. — <i>Rosa Argentina Ortega C.</i> , Registrador.	
	1

Reg. No. 376 — R/F 908166 — Valor ₡ 1.500.00
Colomer, S. A., mexicana, cambio razón social
por Colomer S. A., de C. V., mexicana, titular
Marca Fábrica:
"COLOMER" No. 9,190 C.C.
Clase: 23
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Enero, 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Re-
gistrador.

1

Reg. No. 377 — R/F 908165 — Valor ₡ 1.500.00
Skandinavisk Tobakskompagni a/S. de Dina-
marca, cambió su razón social por Skandinavisk
Holding A/S., de Dinamarca, titular Marca Fá-
brica:

"PRINCE OF BLENDS" No. 2,884 R.P.I.
Clase: 34
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
Enero, 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Re-
gistrador.

1

Reg. No. 378 — R/F 908164 — Valor ₡ 1.500.00

Tokyo Shibaura Denki Kabushiki Kaisha, ne-
gociando como Toshiba Corporation, Japonesa,
cambió su razón social por Kabushiki Kaisha Tos-
hiba, negociando como Toshiba Corporation, japo-
nesa, titular Marcas Fábrica:

"TOSHIBA" No. 10,291
Clase: 9
"TOSHIBA" No. 10,292
Clase: 7
"TOSHIBA" No. 10,293
Clase: 9
"TOSHIBA" No. 10,294
Clase: 11
"BLACKSTRIPE" No. 12,196
Clase: 9

"AUREX" No. 12,507 C.C.
Clase: 9
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
Agosto, 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Re-
gistrador.

1

Reg. No. 379 — R/F 908177 — Valor ₡ 1.500.00

Ace Fastener de México S. A., mexicana, cam-
bió razón social por Acegrapas Fifa, S. A., mexi-
cana, titular Marca Fábrica:

"FIFA" Dentro de un rombo No. 10,830 C.C.
Clase: 16

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Enero, 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Regis-
trador.

1

Reg. No. 491 — R/F 926213 — Valor ₡ 1.500.00

Bassani S. p. A., italiana, cambió su razón so-
cial por Bassani Ticino S. p. A., italiana, titu-
lar Marcas Fábrica:

"BTICINO" No. 5,108 R.P.I.
Clase: 15 Ant.
"Bticino" No. 5,109 R.P.I.
Clase: 26 Ant.

"BTICINO" No. 5,110 R.P.I.
Clase: 2 Ant.
"BTICINO" No. 5,111 R.P.I.
Clase: 24 Ant.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Enero, 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Reg. No. 580 — R/F 939918 — Valor ₡ 1.500.00

Fiat Allis Construction Machinery Inc., cambio razón social Fiat Allis North America Inc., posteriormente Fiatallis North America Inc., estadounidense Marcas Fábricas:

"FIAT-ALLIS" No. 3,847 R.P.I.
Clase: 26 Ant.

"F A" No. 3,848 R.P.I.
Clase: 26 Ant.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Enero 27 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Reg. No. 622 — R/F 939919 — Valor ₡ 1.500.00

Endo Laboratories Inc. estadounidense, cambio razón social por Du Pont Pharmaceuticals Inc., estadounidense y posteriormente Opero Fusión con E. I. Du Pont de Nemours and Company, estadounidense subsistiendo esta última titular Marca Fábrica:

"PERGOGESIC" No. 10,141 C.C.
Clase 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Febrero 1986. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Reg. No. 935 — R/F 965881 — Valor ₡ 1.500.00

Smithkline Corporation cambio razón social por Smithkline Beckman Corporation, estadounidense, Marcas Fábrica

"NITRO-DUR" No. 14,220 C. C.
Clase: 5 Int.

"TOPI-NITRO" No. 14,520 C.C.
Clase: 5 Int.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Noviembre de 1985. — *Rosa Argentina Ortega C.*, Registrador.

1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 5540 — R/F 781492 — Valor ₡ 150.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Roemmers Internacional, S. A., panameña, solicita concesión Patente Invención:

"Procedimiento para la elaboración de N-2-5 (dimetilamino)-metil-2-furanil Metil/tio-etil-N' aqull-2-nitro-1, 1-eteno-diamina"

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre 5 1985. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

Reg. No. 5725 — R/F 802842 — Valor ₡ 75.00

Dra. Doris Urbina L., apoderado Shell Oil Com-

pany, Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ESTERES DE CIANOMETILO OPTICAMENTE ACTIVOS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre, 5, 85. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

Reg. No. 5299 — R/F 772788 — Valor ₡ 150.00

Dra. Doris Urbina L., apoderado Amrotex Ag., Suiza, solicita Concesión Patente Invención:

"PIEZAS MODELADAS DE LAMINA DELGADA DE MATERIAL FRAGUADO HIDRAULICAMENTE O DE MATERIAL COMPUESTO AGLOMERADO CON MATERIALES PLASTICOS O BETUNES, EN ESPECIAL ELEMENTOS DE CONSTRUCCION PERFILADOS".

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Agosto, 9 1985. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

Reg. No. 88 — R/F 870808 — Valor ₡ 4,500.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado National Research Development Corporation, Inglesa, solicita Concesión Patente Invención.

"MEJORAS RELACIONADAS A PESTICIDAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Agosto, 26, 85. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

Reg. No. 87 — R/F 870809 — Valor ₡ 4,500.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado, Imperial Chemical Industries Plc., Inglesa, solicita Concesión Patente Invención:

"RODENTICIDAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Agosto, 26, 85. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

Reg. No. 344 — R/F 919974 — Valor ₡ 4,500.00

Dr. Franklin Caldera P., apoderado Unión Carbide Corporation, Estadounidense, solicita Concesión Patente Invención:

UNA SOLUCION DE ESTERES DE BROMOXINILO Y/O IOXINILO"
CASO 12556-NI.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Agosto, 26, 85. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 1

Reg. No. 345 — R/F 919975 — Valor \$ 4, 500.00

Dr. Franklin Caldera P., apoderado UNION CARBIDE CORPORATION., Estadounidense, solicita concesión Patente invención:

"PESTICIDA NOVEL 1 - (ALQUILFENOXIARU)-3-BENZOYL UREAS Y PROCESO PARA SU PREPARACION" — CASO A-13541-1-NI

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Noviembre, 28, 85. — *Rosa A., Ortega C.*, Registrador.

3 1